

Unidad de Acceso a la Información Pública
UAIP



UAIP/RES.0379.3/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0379, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa al valúo inmueble ubicado en Veinticinco Avenida sur y calle Gerardo Barrios, Lote S/N, San Salvador, inscrito a la matrícula 60497030-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador, [REDACTED] requiriendo en específico:

1. Copia certificada de la solicitud por escrito del Gerente Legal o el Consejo Municipal u otra autoridad de la Alcaldía Municipal de San Salvador, enviada a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
2. Copia certificada de la respuesta emitida por el Ministerio de Hacienda y el valúo practicado.
3. Certificación del valor por el cual se ha reportado a la Dirección General de Impuestos Internos, el inmueble antes mencionado, que es donde se encuentra ubicado el Mercado Cuscatlán [REDACTED] correspondiente a los años 2014 y 2015.

CONSIDERANDO:

I) Que mediante resolución emitida y notificada el día veintidós de octubre la resolución **UAIP/RES.0379.1/2018**, se previno a la solicitante para que aclarase el período del cual requiere información para los petitorios 1 y 2.

En respuesta, el peticionante presentó escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho y recibido en esta oficina el día veinticinco del mismo mes y año, en el cual aclara que la petición de información **es por documentación correspondiente a los años dos mil catorce y dos mil quince**, por lo que al haberse subsanado prevención se le dio el trámite de Ley.

Así mismo, en lo relativo al petitorio número 3, se determinó en la aludida resolución que no es competencia de esta oficina, dar trámite a lo requerido sino que el solicitante debía presentar su solicitud de información ante el Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos Internos.

II) Los requerimientos de información relativos a la solicitud de valúo de inmueble presentada por las autoridades de la Alcaldía de San Salvador, la respuesta emitida por este Ministerio y el valúo practicado, fue trasladada el día veinticinco de octubre del presente año a la Dirección General del Presupuesto (DGP), la cual tiene entre sus funciones "Atender solicitudes relacionadas con bienes muebles e inmuebles, mediante la elaboración de estudios técnicos y notas de respuesta" por medio del Departamento de Valúos.

En respuesta, la DGP remitió nota suscrita por el Subdirector General del Presupuesto, de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho y número 1665, por medio de la cual manifiesta:



"Sobre el particular, atentamente me permito informarle que de conformidad nuestros archivos de registro, esta Dirección General, no ha recibido ninguna solicitud de parte del Gerente Legal, Consejo Municipal otra autoridad de la Alcaldía Municipal de San salvador, en la que haya requerido la valuación del precitado inmueble, por lo que en esta oportunidad no es factible atender el presente requerimiento."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como así como a la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** al solicitante que según lo comunicado por la Dirección General del Presupuesto, no se dispone de la información solicitada.

II) **NOTIFÍQUESE.**




Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda